



RESOLUCION N° 612 - 88

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 SET. 1988

Expte. N° 557/76 - REF. 8/86

VISTO:

Estos actuados y la resolución del Juzgado Federal de Salta del 3 de Diciembre de 1986, cuya copia corre agregada a Fs. 17/19, recaída en el expediente N° 350/85 caratulado "FURIO DE SAURIT, María Estela c/ UNSa. - NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA"; y

CONSIDERANDO:

Que el fallo de dicha resolución dice lo siguiente: "Haciendo lugar a la demanda promovida por María Estela Furió de Saurit en contra de la UNSa. y en consecuencia, declarando nulas las resoluciones 590/84 y 152/85 que negaron la reincorporación de la actora, la cual deberá ser reincorporada en el plazo de 30 días en el cargo de profesora docente que detentaba en el momento del cese, abonándosele en igual plazo desde que la liquidación sea aprobada, los salarios caídos desde la fecha establecida en el considerando; costas a la vencida".

Que la Sra. María Estela Furió de Saurit fue dejada cesante a partir del 2 de Mayo de 1976, según la resolución N° 77-DI-76, habiendo sido modificado el texto de la misma por la resolución N° 143-DM-76, indicándose que se da de baja por aplicación del artículo 1° de la Ley N° 21.260;

Que luego y por la resolución N° 559-80 del 2 de Octubre de 1980 se modifica parcialmente el artículo 1° de la resolución N° 77-DI-76, modificada por la resolución N° 143-DM-76, considerándose fundada la baja en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 21.274, como consecuencia de la resolución N° 888 del Ministerio de Cultura y Educación, del 27 de Mayo de 1980, que hace lugar parcialmente al recurso interpuesto por la Sra. de Saurit contra las resoluciones de la Universidad antes mencionadas;

Que la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán ha resuelto mantener firme el decisorio apelado en cuanto declaró nulas las resoluciones impugnadas y en tanto ordenó la reincorporación de la actora, revocando dicho pronunciamiento en cuanto manda pagar salarios caídos, rechazando en consecuencia la demanda en este rubro, según la resolución del 2 de Febrero de 1988, cuya copia obra a Fs. 26;

POR ELLO y atento al dictamen N° 1466 producido por Asesoría Jurídica de la Casa,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Reincorporar a la Universidad a la Prof. María Estela FURIO de SAURIT, L.C. N° 6.383.280, como jefe de trabajos prácticos con dedicación semiexclusiva en la Facultad de Humanidades, a partir de la fecha en que tome posesión de funciones.

///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 557/76 - REF. 8/86

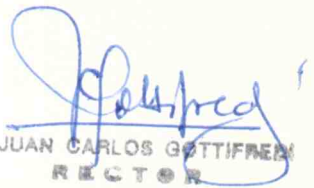
ARTICULO 2°.- Reconocer a la misma la antigüedad docente, desde la fecha / de la baja hasta su efectiva reincorporación.


ARTICULO 3°.- Afectar la reincorporación dispuesta por el artículo 1° en / la respectiva partida individual vacante en el presupuesto de gastos en / personal de la Facultad de Humanidades.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-




ING. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR


Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 612 - 88